

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
SERON, CELEBRADA EL DIA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL
DIECISEIS.

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla

ASISTENTES:

CONCEJALES

Dña. Carmen Mª Cuadrado Pérez

D. Jorge Fernández Camenforte

D. Jesús Padilla Borja

Dña. Jessica Hinojo Fernández

Dña. Rosa Mª Martínez Fernández.

D. José Ángel Iglesias González

Dña. Celia Granados Caracuel

D. Guillermo Bailina Pérez

SECRETARIO

D. Agustín Azor Martínez.

AUSENTES:

D. Raúl Cano Pérez

Dña. Olga Lozano Corral

En la villa de Serón siendo las veintiuna horas del día dieciocho de julio de dos mil dieciséis, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, asistido de mí el Secretario, se reunieron los señores Concejales que arriba se indican a fin de celebrar sesión Extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de acuerdo con la convocatoria realizada al efecto.

No asiste Olga Lozano Corral y Raúl Cano Pérez, justificando ambos su ausencia.

1.- MOCIÓN DE RECHAZO A LA SUBIDA DE LAS TARIFAS DEL AGUA DE GALASA

1.1. Por el Sr. Alcalde se ordena que se lea íntegramente la moción siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SERON AL PLENO.

MOTIVOS

En la última Junta General celebrada el pasado 5 de julio de 2016, se aprobó con los votos del Partido Popular, la SUBIDA DE LAS TARIFAS DEL AGUA DE GALASA EN MÁS DE UN 40%.

GALASA es una sociedad mercantil que se encuentra sujeta al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, porque se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como a las disposiciones específicas que, en materia de régimen local, se recogen para las sociedades mercantiles cuyo capital social se encuentra suscrito en su integridad por Administraciones Públicas, en concreto las establecidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

GALASA es una sociedad pública, en tanto que los socios de la misma son Administración Pública. Así, nos encontramos que forman parte del capital social de GALASA la Diputación Provincial de Almería y las Entidades Locales del Levante y Valle del Almanzora que han acordado formar parte de la misma. La Sociedad se constituye como un ente instrumental de las Administraciones Públicas que son socios de la misma para la realización de las actuaciones que conforman su objeto social. El art. 2 de los Estatutos sociales regula el objeto social de la sociedad para la gestión del ciclo integral del agua, comprendiendo, entre otros, el abastecimiento en alta y baja, el saneamiento, la depuración y, en su caso la regeneración.

A la vista de la naturaleza de la mercantil GALASA, en cuanto ente instrumental que es, la sociedad se encuentra limitada a la hora de actuar por aquellos encargos que le realicen los socios que conforman la misma, sin que tenga capacidad para imponer a las entidades públicas que la constituyen la gestión del servicio público del agua, a través de ella, ni el incremento de las tarifas de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, saneamiento y depuración.

Por el Presidente de la Diputación de Almería y su equipo de gobierno se ha venido manteniendo que las competencias en la ejecución de las obras de abastecimiento, saneamiento y depuración corresponden a la Junta de Andalucía y que la Diputación vendría a actuar cuando no lo hace la Consejería competente en materia de aguas pese a ser su obligación. En la actualidad ha pasado de trasladar la responsabilidad a la Junta de Andalucía a hacerlo a los Ayuntamientos directamente haciendo dejación de sus obligaciones legales tanto como propietaria mayoritaria de su ente instrumental GALASA, obligada al mantenimiento de las redes municipales, como Entidad Local obligada al cumplimiento de las competencias que le son propias.

Las competencias en materia del ciclo integral del agua, abastecimiento, saneamiento y depuración, son municipales. Diversa normativa así lo establece como la Ley de Bases de Régimen Local de 1985, ley estatal aplicable a todo

el territorio español. En su art. 25. 2 c) recoge que tanto el abastecimiento como la evacuación y el tratamiento de aguas residuales son competencias propias de los municipios que, en todo caso, se deberán prestar. Por su parte, el art. 86 establece una reserva de estos servicios esenciales a favor de las Entidades Locales. Por su parte, el art. 26. 2 establece que las Diputaciones Provinciales coordinaran los servicios de abastecimiento, evacuación y tratamiento de aguas residuales en municipios de población inferior a los 20.000 habitantes.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su art. 9 atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia para el abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

Asimismo le atribuye a los municipios el abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

En términos muy parecidos a esta ley de Autonomía Local, el art. 13 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía atribuye a los municipios las competencias en materia del ciclo integral del agua.

Por otro lado, la legislación vigente en materia de régimen local, tanto estatal como autonómica, regula que son competencias PROPIAS de las DIPUTACIONES PROVINCIALES con la finalidad de asegurar el ejercicio de las competencias municipales, prestar a los municipios, asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, especialmente en los municipios de menor capacidad económica y de gestión. En concreto, coordinaran los servicios de abastecimiento, evacuación y tratamiento de aguas residuales en municipios de población inferior a los 20.000 habitantes.

Por otra parte, la naturaleza de GALASA como ente instrumental implica que dicha sociedad no tiene más legitimidad para actuar que aquella que le conceden los propios socios de la misma. Es decir, GALASA, como tal, no tiene competencia en materia del servicio público de agua, ni para aprobar la modificación de las tarifas de la tasa por prestación del servicio, sino que la misma le viene dada a través de las distintas encomiendas de gestión que pueden otorgársele, tal como se establece en el art. 1 de los Estatutos Sociales de GALASA.

De tal suerte, que la Junta General de GALASA no puede aprobar la modificación de las tarifas sin contar con la aprobación de los Plenos de los

Ayuntamientos, porque ello supondría contravenir normas de Derecho necesario al ir contra la autonomía local, y ser la mercantil GALASA la que adoptase los acuerdos de incremento de las tarifas al margen de las decisiones que competen a los Plenos de los Ayuntamientos socios de GALASA, en cuanto entidades locales competentes para prestar y gestionar el servicio en la forma que resulte más conveniente para los intereses generales de sus respectivos municipios.

Más aún, teniendo en cuenta que de acuerdo con los datos suministrados en la liquidación del presupuesto 2015 elevada al consejo de administración de 5 de julio de 2016 la compra de agua tenía un presupuesto de 3.134.122,89 euros habiéndose producido una desviación negativa al alza de 2.181.357,88 euros y alcanzando la cifra total de 5.314.174,99 euros, es decir, una desviación negativa del 70% y del total del coste del agua de un 73,34%. El sistema GALASA con las previsiones de compra no superaba los tres millones de euros (exactamente 2.916.369,36) y tras el acuerdo adoptado con las sociedades de regantes, ACUAMED y otros suministradores, este acuerdo supone perder 2.181.357,88 euros. Por tanto, antes de una subida de tarifas a los usuarios, hay que revisar todos los acuerdos adoptados para motivar el coste real y el sobrecoste de los mismos.

En virtud de ello, los representantes del PSOE en el Consejo de Administración han solicitado todas las facturas y contratos de compra de agua realizada en el sistema GALASA y otros sistemas con sus respectivos informes de costes y autorizaciones administrativas correspondientes. Asimismo justificantes de como se está gestionando la compra de agua proveniente de Trasvase Tajo Segura y del Negratín y la facturación cruzada con confederación hidrográfica y Aguas del Almanzora, y la situación de deudas con los suministradores del agua.

Para el cálculo de la tarifa media para el acuerdo de gestión conjunta GALASA-AGUAS DEL ALMANZORA es necesario aclarar quien soporta las cuantías ya que no coinciden los importes que se señalan soporta GALASA con respecto a su coste final. De acuerdo con los datos suministrados en las páginas 24 a 26 y 45 a 47 de la memoria para la revisión de tarifas del sistema GALASA 2015 existe un gran diferencial entre el caudal de agua a suministrar a las redes de abastecimiento y el agua facturada con una pérdida del 43,51% de media y que supone que se han facturado de los 11.341.583 metros cúbicos suministrados, sólo 6.406.815 euros y se han "perdido" o dejado de facturar 4.934.768 metros cúbicos de agua.

Según la encuesta sobre el suministro y saneamiento del Agua del año 2013 de los 4.324 hm³. El agua no registrada supone 1.113 hectómetros cúbicos (un 25,74%) y el agua registrada y facturada el resto 3.211 hectómetros cúbicos. Del agua no registrada esta se desagrega en pérdidas

reales y aparentes correspondiendo a pérdidas reales (fugas, roturas y averías en la red de abastecimiento) 678 hectómetros cúbicos (15,7%) y a pérdidas aparentes (errores de medida, fraudes y consumos estimados) 435 hectómetros cúbicos (10 %).

En GALASA, parece que las pérdidas aparentes no existieran y que el 43,5% de pérdidas no facturadas son todas debidas a pérdidas por fugas roturas y averías. De ser cierta esta aseveración estamos ante una gestión negligente de la sociedad ya que se pierde por averías no un 15% sino un 43%. Esta aseveración no puede ser admitida sin demostración como consejeros de esta sociedad y no se puede seguir sin tomar medidas para que sean acotadas estas grandes pérdidas de agua, ya sean real o aparente.

Por su parte, el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de las cuencas mediterráneas andaluzas aprobado por la Junta de Andalucía y por Real Decreto 11/2016 del Gobierno de España obliga al cumplimiento de los usos y demandas de agua de abastecimiento y es de obligado cumplimiento, sirviendo para informar cualquier planeamiento urbanístico. En este plan se asume que en pérdidas y no controlados, debido a las restricciones presupuestarias de los últimos años, se asume una demora de 6 años y para 2021 las pérdidas y no controlados tienes que estar en el 21% y en 2027 en el 20% para el subsistema V que corresponde a GALASA (página 74 del anejo 3 del Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas).

En virtud de todo ello es necesario hacer una auditoría técnica completa de las instalaciones, de cuál es la situación real del volumen de agua suministrado a red para cada municipio y cuál es la situación real de consumo y facturación a los hogares, a los sectores económicos y a los consumos municipales.

Consideramos que GALASA tiene los medios económicos y materiales suficientes a nivel de telemandos y contadores para detectar donde se están produciendo las pérdidas reales y aparentes y se debe facilitar a estos consejeros la totalidad de la información sobre estos para la toma de decisiones.

El Consejo de Administración de GALASA debe ponerse como objetivo cumplir la Ley establecida en el Plan Hidrológico y llegar a alcanzar en 2021 un 21% del agua suministrada en pérdidas y no controladas, con anterioridad a la subida de tarifas, ya que este control debe repercutir en un incremento de recaudación y eficiencia en el sistema sin necesidad de subir más las tarifas a los usuarios, que ya está por encima de la media.

Una vez tenida toda esta información se podrán tomar medidas de carácter económico como pueda ser la asunción de planes especiales de inversión por diputación y/o municipios, planes de reequilibrio financiero de la entidad mediante la asunción de pérdidas o ampliaciones de capital e incluso la

posibilidad de alguna subida de tarifas en aquellos bloques que sean necesarios y que, en la actualidad, y con los desajustes de compras y de ventas de aguas que existen, no pueden ser aprobados por nuestra parte.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Socialista propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Dar cuenta de los acuerdos adoptados en el Consejo de Administración y Junta General de Accionistas, respectivamente, de la empresa pública GALASA en las sesiones celebradas el pasado 5 de julio de 2016.

SEGUNDO.- OPOSICIÓN Y NO CONSENTIMIENTO a título individual, y como afectado, al "INCREMENTO DE LAS TARIFAS" de la tasa de suministro domiciliario de agua, saneamiento y depuración acordados en la Junta General de Accionistas de GALASA celebrada el día 5 de julio de 2016.

TERCERO.- IMPUGNAR LOS ACUERDOS DE INCREMENTO DE LAS TARIFAS, y exigir cuantas responsabilidades, de cualquier índole, se derivaran como consecuencia de la gestión llevada a cabo en la Empresa Pública GALASA, otorgando para ello poderes al Sr. Alcalde para la designación de abogados y procuradores.

CUARTO.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Almería el estudio y, en su caso, la realización de un PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES para la reparación o sustitución de las REDES DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA para los municipios del Levante y Almanzora de Almería.

QUINTO.- Dar traslado de los citados acuerdos a la Junta General de Accionistas de GALASA, al Consejo de Administración y al Presidente de la Diputación Provincial de Almería."

Seguidamente se da cuenta, de forma resumida, de las siguientes intervenciones de los portavoces de los dos partidos con representación política:

El Sr. Alcalde pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Serón no es accionista de GALASA, que lo que se hizo en su momento, fue, firmar un convenio y se pactaron unas tarifas, es verdad que están desfasadas y que hay que actualizarlas, pero que dichas tarifas tienen que costar lo que cueste la prestación del servicio, como dice la Ley de Haciendas Locales, actualmente hemos pedido un estudio de costes que aún no nos lo ha dado GALASA. A nosotros lo que nos están pidiendo es, pagar unas pérdidas, no una actualización de las tarifas para lo que sería los costes de la prestación del servicio. Los precios propuestos pueden ser que sean correctos para el

Levante, pero no para Serón, la prestación del servicio en Serón cuesta menos, por lo que hay que repercutir menos. La propuesta de tarifa única de GALASA no es real, porque en todos sitios no cuesta lo mismo. El problema de GALASA hay que acometerlo desde varios frentes, no puede ser que se compren 12 hectómetros de agua y se facturen 6, lo que implica unas pérdidas del 50 por ciento, eso es una gestión inadmisibile.

El Sr. Alcalde da la palabra al Concejal del P.P. el cual manifiesta:

El Ayuntamiento de Serón entró en su momento en GALASA porque lo decidimos desde este Ayuntamiento, en aquellos momentos teníamos algunos problemas técnicos y nos convino entrar porque GALASA tenía la capacidad técnica para acometerlos. Había una deficiencia en el Ayuntamiento para la prestación del servicio de agua potable y una deficiencia en la Junta de Andalucía para la depuración de aguas. Además el Ayuntamiento de Serón ha tenido varios incumplimientos: En primer lugar no ha cumplido con la actualización de las tarifas desde el año 2006 de subirlas el IPC, como era su obligación. Y en segundo lugar alguien no ha estado atento a los plazos de la denuncia del convenio, lo que nos va a obligar a permanecer otros cinco años en GALASA. Entendemos que habría que retirar esta moción.

El Sr. Alcalde le contesta que lo de irse o quedarse lo ha dicho el Concejal del P.P., nosotros siempre hemos aportado por la gestión pública y en concreto la gestión integral del agua es una competencia municipal.

La reforma que ha plantado el P.P. de los estatutos de GALASA, es más que una subida de las tarifas, con la que no estamos de acuerdo son más cosas y con esa reforma nos va a obligar a irnos de la empresa. Nosotros estamos de acuerdo en subir las tarifas, pero no la barbaridad que proponen, nosotros hemos pedido referencias a otras empresas y los costes de Serón son menores.

El Sr. Alcalde da la palabra al Concejal del P.P. el cual dice que los problemas de GALASA vienen desde los tiempos de su fundación y que desde que está el P.P. gestionando la empresa la deuda ha bajado.

El Sr. Alcalde le responde que nosotros tenemos que mirar por Serón, que es uno de los pueblos donde más barata se puede cobrar el agua, a pesar del hándicap de las barriadas y que no es de recibo que la empresa tenga una deuda de 37 millones de euros, de la que Serón no es responsable.

Tras breve deliberación, por unanimidad de seis concejales del PSOE que votan favorablemente y tres concejales del PP que votan desfavorablemente y por lo tanto con la mayoría absoluta de los concejales asistentes a la sesión, que fueron nueve de los once que componen legalmente el Pleno Municipal, se acordó aprobar la moción que antecede en todos sus términos.

Y no siendo otro el motivo de la sesión, se levantó la misma siendo las veintidós horas del día de la fecha de lo que yo, el Secretario, certifico